

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 22 de Febrero de 1821.

La Catedral de San Pedro en Antioquia.

Las Cuarenta horas en San Lazaro de 9½ á 5½.

SUECIA.

Stokolmo 5 de Enero.

Uno de nuestros periódicos dice que corren voces de que el caballero Ambrosio, cuyas relaciones diplomáticas con nuestra corte habian cesado desde los acontecimientos de Nápoles, acaba de ser nombrado ministro residente cerca del Rey por el Gobierno constitucional de Nápoles. No sabemos si el Gobierno sueco lo admitirá.

AUSTRIA.

Viena 14 de Enero.

Hay personas bien informadas que aseguran que las cartas escritas desde Florencia por el Rey Fernando á los cinco monarcas, no contienen protestas ni reclamaciones contra el nuevo orden de cosas establecido en Nápoles.

Segun las últimas noticias de Italia, se forman grandes almacenes en el Piamonte.

Con fecha del 8 escriben de Leibach que no tardará en llegar á aquella ciudad un plenipotenciario de S. M. el Rey de España para asistir á las deliberaciones del Congreso; que hace algunos dias llegan á dicha ciudad muchos correos y postas: finalmente, que la guarnicion de la misma es bastante numerosa, compuesta de 2640 hombres de infanteria y de un regimiento de caballería.

Se ha dado orden para que se suspendan las disposiciones que se hacian para el viage á Leibach del archiduque Fernando, príncipe heredero, y del archiduque Francisco Carlos, hijo segundo de S. M. I. Se ignora la causa de esta providencia; pero da lugar á rumores y conjeturas como sucede ahora con las cosas de menos importancia.

Laibach 13 de Enero.

Para el 29 se espera aquí al Rey de Prusia. Estan divididas las opiniones sobre la guerra. Muchos dudan de que se termine felizmente este asunto; dicen que si se comparan las me-

didias del gobierno napolitano antes de la partida del Rey, con las declaraciones insertas en los periódicos semioficiales, apenas puede creerse un resultado pacífico.

Ayer, aniversario del nacimiento del Rey de Nápoles, hubo corte en el palacio de S. M. Concurrieron á ella y le han felicitado los dos Emperadores, los ministros, embajadores y otras muchas personas de consideracion. Hoy, primer dia del año ruso, hubo gran concurrencia en el palacio del emperador Alejandro.

INGLATERRA.

Lóndres 26 de Enero.

El conde de Liverpool hizo ayer en la Cámara de los Pares un discurso importantísimo sobre las relaciones políticas de la Inglaterra. El conde Grey habia preguntado si se debia considerar como auténtica cierta declaracion dirigida á las potencias de Europa por los Soberanos aliados reunidos en Troppau.

Se dice en esta que fundándose el sistema adoptado por los Soberanos aliados, respecto de las revoluciones de España, Portugal y Nápoles, en los tratados ya existentes, no dudaban SS. MM. que adheririan á él las cortes de Paris y de Lóndres.

El conde Grey deseaba saber si esta declaracion se habia remitido al Gobierno británico, y si la adhesion con que parecia que contaban los Soberanos aliados por parte de la Inglaterra habia sido manifestada por alguna operacion ó convenio de la corte de Lóndres.

En contestacion á estas preguntas dijo el conde de Liverpool, que el documento de que se trataba no era á su parecer mas que una copia incorrecta de otro documento que efectivamente existia; pero que este no hacia referencia alguna á los tratados de que acababa de hablar el noble Lord. «La corte de Lóndres, añadió el ministro, no toma parte alguna en las medidas que actualmente puedan dirigirse contra Nápoles. Por el contrario, nuestro Gobierno ha pasado á las potencias de Europa una nota, que no tendré inconveniente en manifestar á la Cámara. En ella se hallará una relacion exacta del sistema político que ha seguido nuestro Gabinete respecto de los negocios de Nápoles.»

En contestación á otra pregunta del conde Grey, declaró el lord Liverpool: "Que la nota que iba á poner sobre la mesa desmentiría absolutamente las suposiciones, bajo las cuales las cortes de Viena, Petersburgo y Berlin hubiesen contado con la cooperacion ó el auxilio del Gobierno británico."

—Dicen que en la corte particular del viernes por la mañana quedó muy descontento de un personaje de alta gerarquía un príncipe ilustre, que desde su llegada á Inglaterra ha gozado del mejor concepto en la nacion. S. A. R. salió inmediatamente de la corte, y anunció por medio de uno de los duques de la familia Real que no volvería mas á ella.

Se dice igualmente que el Gobierno trata de comprar y adornar inmediatamente el palacio de Harcour para que sirva de residencia á la Reina; por este medio se exime de pagar un alquiler considerable por el palacio de Marlborough.

Los curiosos han notado que el viernes último asistieron á la Cámara de los Comunes unos 576 individuos, siendo así que nunca se habian visto reunidos anteriormente mas de 546. Durante la discusion se retiraron 59 individuos; con cuyo motivo dice el *Morning-Post* que si no hubiera habido esta desercion, la mayoría contra la Reina hubiera sido de 150 votos.

—La política general del Gabinete ingles en las circunstancias actuales es esencialmente pacífica. No trata al parecer de interponer su mediacion entre Nápoles y las potencias aliadas, ó á lo menos no la sostendrá con las armas; si esta máxima se sigue al pie de la letra, nos veremos precisados á vituperarla como indigna del puesto que aquel Gobierno ocupa en Europa.

Existen tres casos que exigen imperiosamente la intervencion de una nacion poderosa en las disensiones de las circunvecinas. Primero, cuando estas amenazan el trastorno de la situacion respectiva de los Estados entre sí, es decir, del equilibrio del poder; segundo, cuando se comete una agresion contra los principios del derecho público y de propiedad particular, de los cuales depende no solo la felicidad de cada Estado en particular, sino tambien la de toda Europa; y el tercero cuando los intereses propios padecen un menoscabo directo ó inmediato.

Idem 29.

No solamente los asuntos de la Reina son los que llaman la atencion pública, sino tambien los acontecimientos del continente, que pueden exponernos á una nueva guerra, y tal vez á dar mala idea á la Europa del poco influjo de la Inglaterra en las negociaciones diplomaticas del dia. Se ha dicho, y es bueno repetirlo, que no admitido el derecho que las naciones tienen para reformar sus abusos, se da por tierra con el fundamento principal en que estan apoyados nuestro Gobierno, nuestras leyes, nuestra Constitucion y nuestras libertades. Todo verdadero ingles debe tener el mayor interes en que no se sofóque el espíritu de libertad que va cundiendo por los pueblos de Europa; y por consiguiente deseará que España, Nápoles y Portugal sean reconocidas como potencias libres é independientes, en estado de hacer en su administracion interior lo que mas les conenga para su prosperidad. Verdad es que el lord

Liverpool se ha expresado en el Parlamento de un modo bastante satisfactorio respecto de algunos Estados; pero quisieramos que S. S. extendiese á mas su generosidad. Dijo, sí, que él no era de aquellos que señalaban la política que convenia observar con los Estados revolucionados, sin considerar antes las circunstancias que habian concurrido en su revolucion: no era de los que gustaban de revoluciones por solo ser revoluciones; no era en fin de los que consideraban bajo el mismo aspecto una revolucion contra un Gobierno opresor, y otra contra un Gobierno lleno de dulzura. Al contemplar estas mudanzas constitucionales, examinaba con atencion su caracter distintivo en cada caso particular; consideraba la posibilidad del éxito; calculaba la probabilidad de sus utiles resultados, y valuaba la impresion que semejante revolucion podia producir en los demas Estados &c." Aunque de todas estas ideas del lord Liverpool puedan inferirse consecuencias en favor de la España, no creemos que esto baste para calmar la inquietud respecto de Nápoles y Portugal. Verdad es que, como decia S. S., no se hallarán dos países de los que han experimentado mudanzas políticas que se hayan visto exactamente en las mismas circunstancias; pero esto nunca obsta para que no solamente se reconozcan las mudanzas políticas de España, sinoque lo mismo debe hacerse pública y solemnemente en cuanto á las de Nápoles y Portugal, ó seria negar á estas últimas un derecho que está reconocido como un axioma político; y si los Soberanos aliados piensan introducir un nuevo derecho de gentes, á lo menos siempre será cierto que sus nuevos principios monárquicos ó fundamentos políticos necesitan ser antes reconocidos por todas las potencias, y que sus nuevas máximas nunca deberán tener fuerza retroactiva; de manera que las actuales mudanzas de Gobierno de Nápoles y Portugal se hallan exentas de las nuevas leyes que introduzca el Congreso de Laibach; y todo lo que se aparte de estos principios será valerse de la fuerza en vez de las razones y de la justicia.

ESPAÑA.

Madrid 9 de Febrero.

Sres. editores del Universal: muy Seres. míos. He de merecer tengan vds. la bondad de insertar en su apreciable periódico el artículo que igual ha sido entregado á el Correo General de Madrid con el mismo objeto y á la letra es como sigue: "Señores editores del Correo General de Madrid: he visto con sorpresa é indignacion la impostura de su periódico del 7 del corriente sobre las ocurriencias de la tarde del 6, y como me toca tan de cerca creo de mi deber, y me le impone mi delicadeza, el manifestar la poca verdad de su relato; siendome muy sensible la equivocacion que padece en el lenguaje con que se espresa, tan diametralmente opuesto al del digno gefe que me confió la comision, á las virtudes y sentimientos del generoso pueblo madrileño, y á mi caracter y conocimientos en el uso del arma á que pertenezco, pues siempre alerta contra las intri-

gas de los malvados é impregnados en las ideas benéficas que tan dignamente se nos recomiendan en nuestro sagrado Código, miraremos con horror las espresiones que vierte de que *si no entregaban las armas se abriría brecha, y entraría la tropa y el pueblo, que tenía bien afilados los puñales, &c.* Felizmente la cosa no fue tan en secreto que falte quien asegure no haberme producido en semejantes términos, antes bien manifesté que por medios mas moderados solo se deseaba ver ante el inexorable tribunal de la ley á los delinquentes, dejando campo libre por este medio á que justificasen su conducta los que me manifestaron estar prontos á obedecer las órdenes de sus gefes, y que solo un comprometimiento involuntario los habia puesto en unas circunstancias que distaban infinito de los justos sentimientos de su corazon. = Espero, Sr. redactor, que si contra esta contestacion tiene el que dió á vd. la noticia algo que esponer, nos dejemos de andar por las ramas, y conmigo comparezca ante la ley, adonde la verdad será victoriosa. Queda de vds. su mas atento y seguro servidor Q. B. S. M. = P. P."

Idem 11.

Los periódicos extranjeros que hoy se han recibido, y que traen noticias de Viena hasta el 25 de Enero; de Lóndres hasta el 2 de Febrero, y de Paris hasta el 5, nada dicen todavía sobre las disposiciones del Congreso de Laibach; pero la Corte de Viena sigue constante su plan de guerra, si ha de juzgarse por las medidas que toma diariamente. Corria la voz en aquella capital de que se encargaria del mando del ejército el feld-mariscal conde de Bellegarde. A fines de Enero se esperaba en Laibach á la duquesa de Floridia, esposa del Rey de Nápoles, y se decia que aquel Congreso no empezaria sus conferencias hasta que se hallasen reunidos todos los ministros que debian asistir á él entre los cuales se decia que iria el cardenal Gonsalvi.

En Lóndres corria la voz de que en el mes de Mayo próximo se celebraria la funcion de la coronacion de S. M.

Los periódicos de aquella capital dicen, con referencia á cartas de Lima de fines de Octubre, que los insurgentes que habian desembarcado en Pisco se habian vuelto á embarcar con mucha pérdida de gente.

En la sesion de 31 de Enero de la Cámara de los Pares propuso lord Liverpool que se dirigiese una exposicion al Rey, pidiéndole se sirviese comunicar á la Camara la circular que en 19 de Julio pasado pasó el Gabinete ingles á las cortes extranjeras. Lord Grey manifestó que desearia que asimismo se presentase una copia de la declaracion de las cortes extranjeras sobre los asuntos de Nápoles, á la cual sirve de respuesta aquella circular; pero Lord Liverpool respondió que no se hallaba en estado de presentar dicha copia, en atencion á que no se ha-

bia comunicado en una forma oficial.

En la sesion del mismo dia de la Cámara de los Comunes propuso lord Castlereagh que se votase la suma de 500 libras esterlinas anuales para S. M. la Reina, cuya mocion fue aprobada unánimamente.

Las noticias de Paris refieren únicamente que S. M. continuaba recibiendo varias felicitaciones con motivo del atentado cometido en su palacio; la Cámara de los Pares habia mandado poner en libertad á varios individuos presos por la causa de Agosto; y se proseguian tambien las averiguaciones sobre los últimos sucesos. El príncipe de Castelcicala habia presentado el 4 á S. M. Cristianísima la carta de su augusto Monarca en contestacion á la que entregó á S. M. el conde de Blacas, como credencial en clase de embajador extraordinario.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

Para llevar á efecto la ley de 25 de Octubre de 1820 en lo correspondiente á la reduccion de conventos, se sirvió S. M. mandar que los RR. obispos y Gefes políticos se pusiesen de acuerdo para tomar todas las noticias é instrucciones que estimasen convenientes, y que con presencia de ellas formaran el arreglo mas proporcionado á lo dispuesto en la expresada ley, y lo remitiesen para la aprobacion de S. M. El R. obispo de Segovia y el Gefe político de la misma provincia han remitido el que han formado, en cumplimiento de esta Real disposicion, y en su vista se ha servido resolver S. M., con fecha de 12 de este mes, lo siguiente:

„Se declara que con arreglo á la ley de 25 de Octubre de 1820 deben subsistir en la ciudad de Segovia los conventos de Dominicos y de S. Francisco, por concurrir en ellos las circunstancias que exige la ley: deben suprimirse los de la Merced calzada, del Carmen calzado, S. Francisco de Puñal, S. Agustin, Trinitarios y Franciscos descalzos, en los cuales no hay el número de individuos ordenados *in sacris* que se requieren para su subsistencia, é igualmente los de Capuchinos y Carmen descalzo, pero atendiendo á que el primero de estos tiene 19 religiosos y el segundo 22, y á lo que manifiestan el R. obispo de esta diócesis y el Gefe político, subsistan por ahora, hasta que verificado el arreglo de las demas provincias de la Monarquía, se determine su permanencia con el número de individuos que se requieren para ella, ó su supresion. Deben subsistir fuera de la capital: en santa María de Nieva el convento de Dominicos, en sepúlveda y Cuellar los de S. Francisco, y en Villacastin y Coca los de Descalzos de S. Francisco, completándose el número de religiosos de estos conventos con los del de Segovia, que se suprime. Y deben suprimirse fuera de la capital: en Cuellar el de Trinitarios, en la Mata de Cuellar el de Agustinos, y el titulado de S. Pedro de las Dueñas, de Dominicos. Los individuos que componen las comunidades que se suprimen deberán reunirse por ahora á los de la misma orden en la propia provincia territorial; y no habiéndola en ella, se trasladarán al convento mas inmediato de la que era provincia de su orden. Comuníquese á quien corresponda.” Lo que se publica de orden de S. M.

No habiéndose presentado algunos interresados á las acciones del préstamo nacional de 4 millones á recoger sus capitales é intereses, no obstante ser cumplido el término señalado para su percepción, se les invita á que lo verifiquen en la tesorería destinada á este objeto, sita en el entresuelo de la casa de los Cinco gremios mayores; é igualmente las que en lo sucesivo se venzan, que serán satisfechas con la misma religiosidad que lo han sido hasta ahora las presentadas.

ARTICULO COMUNICADO.

Cuando un gobierno constituido que tiene el encargo de dirigir á la sociedad bajo los auspicios de la libertad, se ven acordar providencias que no son conformes á la equidad, y al interés público; todo ciudadano está facultado para demostrar los viciosos efectos que contengan los preceptos de las autoridades; bien seguro en este principio voy á manifestar mi sentir sobre las disposiciones tomadas con respecto á las máscaras, protestando que mi ánimo no es ofender á persona alguna, y solo sí procurar evitar los perjuicios que se causen por ella al público.

En la noche del Domingo 18 del actual cuando me hallaba en el teatro entendí que se hablaba entre unos amigos que los cobradores negaban la contraseña á los que tuviesen que salir á la calle por alguna urgencia ó necesidad, y procurando informarme de la verdad (porque me pareció injusto) pasé á averiguarla personalmente, y en efecto veo por mí mismo confirmado cuanto me decían mis amigos: confieso ingenuamente que no pude menos de asombrarme al ver adoptada una medida por la que prefiriendo el lucro de la empresa ó de un particular se postergaba y merecía menos consideración el beneficio común de un público.

Bien seguro estoy por mi misma razón y por principios que conocen todos que la combeniencia pública fundada en la equidad natural, tiene preferencia á los asuntos particulares; y por tanto sería ocioso gastar tiempo en digresiones para probarlo: esta máxima inconcusa que no admite contradicción la tenemos sin embargo contrariada porque la autoridad así lo ha dispuesto; no alcanzo las razones y si existe alguna, me alegraría me la manifestasen porque hasta ahora no he podido encontrar quien me satisfaga y de lo contrario desearia se enmendase esta providencia.

¿Qué razón hay para que á una persona que pagó su entrada si tiene necesidad de salir y volver, se le exija otra? ¿donde se ha visto esto? ¿en qué diversion pública de cualquiera clase que sea puede tolerarse que á un sugeto se le exija el duplo que á otro por un accidente imprevisto que le ocurra? por igual motivo tambien se le podia pedir á uno que paga su entrada á la comedia otro contingente si tenia que salir y volver, sin embargo vemos que esto no se hace porque no es justo.

Bien conozco que el objeto será evitar se traspasen los villetes de entrada de unos á otros

y que podria haber alguno que así lo hiciese despues de estar un rato, y pues acaso ¿yo no pago la entrada por todo el tiempo que dure la diversion? ¿pues por qué se me ha de probar que yo ceda á otro el beneficio de divertirse en mi lugar? la empresa por esto no quedaría defraudada, porque al fin, siempre se verificaria que por cuantas personas hubiese en el teatro se habia cobrado el contingente religioso: confieso que no encuentro razón alguna para esto, y por tanto desearia que me la diesen mis conciudadanos si gustan, porque no la alcanzo. Suplico á V. Sr. Redactor, se sirva insertar este en su periódico para los fines que desea su afectísimo servidor Q. S. M. B. = *El ciudadano liberal, Manuel Cortazar.*

NOTICIAS PARTICULARES.

Aviso. Por disposición de la Junta particular de gobierno del término de Rabal de esta Ciudad, se cortará el agua de su Acequia principal en el dia 24 del que rige, para en seguida procederse á su limpia. Las personas que quieran contratar dicha limpia en el todo, ó por tránsitos podrán concurrir á dar sus proposiciones á las casas de su Procurador mayor, Don Gregorio Alvira, calle nueva del Mercado plazuela de S. Cristobal. Zaragoza 18 de Febrero de 1821. = De acuerdo de la Junta: *Anastasio Marin*, Secretario.

Crédito público.

La persona que quiera comprar una porcion de mimbres y cañas, se presentará al administrador del suprimido monasterio de Santa Fee D. Gregorio Enfedaque, en cuyas posesiones se hallan aquellos efectos, quien admitirá las proposiciones que se le hagan siendo adecuadas; teniendose entendido que han de cortarse de cuenta del comprador. Zaragoza 22 de Febrero de 1821. = *El Barón de Latorre.*

Venta. A la posada de S. Blas, ha llegado una porcion de chorizos de primera calidad, otra de perniles dulces, morcillas finas extremeñas, embuchados del tallo del lomo del cerdo, blancos de tocino, lenguas, pies y orejas, pimenton extremeño dulce y picante; se dará todo con la mayor equidad.

Se venden palomas de la mejor calidad y hermosura, darán razón en la casa núm. 34 en el coso al lado del principal.

A voluntad de su dueño se vende una viña sita en Miralbueno, partida de Vistavella que confronta con riego de herederos, y viñas de José Labiaga, y Manuel Sandoval, su cabida once cahices de tierra, la persona que quisiese comprarla acudirá á la plaza del Carmen núm. 68, advirtiendole que se admitirá el pago en los plazos que se convenga.

En la calle de las Danzas núm. 33, se alquila una pieza alhajada; en la misma se vende mistela de Magallon, de superior calidad, á 12 rs. vn. el jarro: se vende tambien por menor.

Retorno. Mañana viernes llegará á la posada del Pilar una tartana para Barcelona ó su carrera.

TEATRO. Hoy se egecutará la misma funcion de ayer, menos el intermedio de bayle que será otro por la Sra. Gonzalez y el Sr. Bueno.